



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 2020-02867732

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-02867732-GDEBA-DGLYCNMAGP mediante el cual se solicita la inscripción de la Sala de Fraccionamiento de Miel perteneciente a MARTIN GERARDO GABRIEL, conforme a la Resolución del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios N° 939/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra solicitud de renovación de MARTIN GERARDO GABRIEL, con domicilio legal en calle José María Pérez n° 235 de la localidad y partido de Lujan, en su carácter de Comodatario de la Sala de Fraccionamiento de Miel sita en la calle José María Pérez n° 235, Circunscripción I, Sección D, Manzana 11-k, Parcela 9-a, Partida 064-005152-3 de la localidad y partido de Lujan;

Que obra la documentación requerida para obtener dicha renovación y habilitación;

Que en consecuencia se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos en la Resolución del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios N° 939/03, para la inscripción y habilitación del mencionado establecimiento;

Que la Dirección Apícola no encuentra observaciones que formular a la documentación presentada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por Ley N° 15164, y los Decretos N° 75/20 y N° 3963/10;

Por ello,

**EL DIRECTOR APICOLA**

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Renovar en el Registro Provincial de Establecimientos Procesadores y Fraccionadores de Productos Apícolas de esta Dirección a la Sala de Fraccionamiento identificada como PBA-F-23-17006943-9, sita en la calle José María Pérez n° 235, Circunscripción I, Sección D, Manzana 11-k, Parcela 9-a, Partida 064-005152-3 de la localidad y partido de Lujan, en Carácter de Comodatario del establecimiento a cargo de MARTIN GERARDO GABRIEL., con domicilio legal en calle José María Pérez n° 235 de la localidad y partido de Lujan.

**ARTÍCULO 2°.** Renovar el funcionamiento del establecimiento, denominado como Sala de Fraccionamiento de Miel mencionada en el artículo 1°. Comunicar que la habilitación tendrá vigencia previa presentación del pago de las tasas correspondientes conforme a la Ley Fiscal Tributaria Provincial. El no cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, dará lugar a la baja de la habilitación e inicio de acciones legales pertinente.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar al titular interesado y pasar a la Dirección Apícola. Cumplido, archivar.